



DECRETO ALCALDICIO N° 2634/
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA, 11 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2634 de fecha 11.09.2015 que Aprueba otorgar Subvención a la Agrupación Folclórica Renacer de un Quillay, Rut 65.054.072-7, por un monto total de \$ 350.000, la cual se utilizará en la ejecución del proyecto "Los Quillayes cultiva el Baile Nacional a través de su Agrupación Folclórica".

El Convenio de fecha 11.09.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación Folclórica Renacer de un Quillay, representada por su Presidente, Sr. Edison Humberto Machuca Calderón, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Los Quillayes cultiva el Baile Nacional a través de su Agrupación Folclórica".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 11.09.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y **Agrupación Folclórica Renacer de un Quillay**, representada por su Presidente, Sr. Edison Humberto Machuca Calderón, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Los Quillayes cultiva el Baile Nacional a través de su Agrupación Folclórica".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)
Secpla (1)
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

AGRUPACION FOLCLORICA RENACER DE UN QUILLAY

En Requínoa, a 09 de Septiembre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **“AGRUPACION FOLCLORICA RENACER DE UN QUILLAY”**, personalidad jurídica N° 474 de fecha 11.01.2012, Rol Unico Tributario N° 65.054.072-7, representado en su calidad de Presidente Don Edison Humberto Machuca Calderón, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 14.517.440-6, con domicilio en El Trigal s/n, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 101 de fecha 10.09.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Folclórica Renacer de un Quillay, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Los Quillayes cultiva el Baile Nacional a través de su Agrupación Folclórica”.

El proyecto de la Agrupación Folclórica Renacer de un Quillay se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 101 de fecha 10,09.2015.

SEGUNDO: El Presidente don Edison Humberto Machuca Calderón, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Los Quillayes cultiva el Baile Nacional a través de su Agrupación Folclórica” y Don Edison Machuca Calderón, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Edison Machuca Calderón se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1º de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Edison Machuca Calderón, para representar a la Agrupación Folclórica renacer de un Quillay, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 249 de fecha 11.09.2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

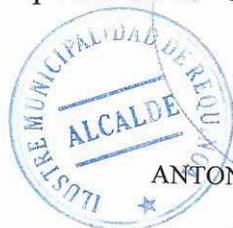
DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


EDISON MACHUCA CALDERON
PRESIDENTE

AGRUPACION FOLCLORICA

RENACER DE UN QUILLAY

Agrupación Folclórica



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA